



para examinar la documentación por término de 20 días hábiles (veinte), para quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las alegaciones y/o reclamaciones que estimen pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Prádena, a 24 de mayo de 2012.— La Alcaldesa, María Luisa Quintana Llorente.

1824

Ayuntamiento del Real Sitio de San Ildefonso

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL REGLAMENTO DE AYUDAS AL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES PARA EL EJERCICIO 2012

Habiendo sido aprobado inicialmente por el Ayuntamiento-Pleno en sesión ordinaria, celebrada el día 28 de Marzo de 2012, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia nº 50 de fecha 25 de Abril de 2012 el Reglamento de ayudas al Impuesto de Bienes Inmuebles para el ejercicio 2012 y no habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda elevado a definitivo dicho Acuerdo plenario inicial, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

REGLAMENTO DE AYUDAS AL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES PARA EL AÑO 2012

1. Objeto y Finalidad.

Es objeto de esta normativa la regulación del otorgamiento de una subvención del 25% sobre el importe de la cuota líquida del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de carácter urbano para el año 2012, correspondiente a la vivienda habitual de aquellas personas que sean sujetos pasivos de dicho impuesto y estén empadronadas en el Real Sitio de San Ildefonso.

Esta prestación tiene como finalidad ayudar económicamente a lo/as vecinos/as del municipio de San Ildefonso, en orden a posibilitar la permanencia en su medio habitual, evitando situaciones de desarraigo y fomentando el acceso a la vivienda del colectivo de residentes empadronados.

2. Carácter y normativa aplicable.

En conformidad con las previsiones del artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) estas disposiciones constituyen la normativa reguladora para el otorgamiento de una subvención sobre el importe de la cuota líquida del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de carácter urbano para el año 2012, correspondientes a la vivienda habitual a aquellas personas que sean sujetos pasivos de dicho impuesto y estén empadronadas en el Real Sitio de San Ildefonso.

3. Beneficiarios de la Subvención.

De acuerdo y conforme a su contenido podrán solicitar esta subvención los sujetos pasivos del Impuesto sobre los Bienes Inmuebles de naturaleza urbana correspondiente a su vivienda habitual en la que se encuentren empadronados en el Municipio del Real Sitio de San Ildefonso en el año 2012 y, al menos, en los dos años anteriores, de forma continua y sin interrupciones.



Los solicitantes deberán acreditar el pago, o en su caso fraccionamiento, aplazamiento o suspensión del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, por el que se solicita la subvención.

Únicamente se tendrá derecho a dicha bonificación por una sola vivienda, que ha de coincidir con la vivienda habitual, entendiéndose por tal aquella en la que se encuentran empadronados los miembros de la unidad familiar.

4. Requisitos.

4.1. Para percibir esta contraprestación económica será preciso el cumplimiento simultáneo de los condicionantes siguientes:

1) Que el/la beneficiario/a esté empadronado/a y resida en el término municipal del Real Sitio de San Ildefonso y en el domicilio para el que se solicita la subvención, durante el año 2012 y en los anteriores dos años anteriores de forma continua y sin interrupciones.

Se entenderá como domicilio habitual aquél en el que el beneficiario de la subvención esté empadronado el 1 de enero de 2012.

2) Que sea propietario/a, usufructuario/a, concesionario/a o titular de un derecho de superficie sobre la vivienda donde habitualmente reside, siempre que esté sita en el término municipal de San Ildefonso y que, además, figure como obligado/a al pago en el recibo del IBI del año 2012 en relación a dicha vivienda.

Igualmente el régimen de ayudas resultará de aplicación para aquellos/as solicitantes que resulten titulares del inmueble, objeto de la misma, cuando el recibo del IBI se gire a nombre de su cónyuge fallecido/a, siempre que se cumplen los demás condicionantes previstos en este reglamento. En el supuesto de viudedad se presentará copia de la hoja del matrimonio del libro de familia y copia del certificado de defunción del cónyuge o de su correspondiente anotación en el libro de familia.

Asimismo, tendrán derecho a percibir las prestaciones previstas en este Reglamento los/as solicitantes que no contando con documentos de pago a su nombre en el recibo del IBI del año 2012, sean copropietarios/as de las viviendas objeto de la solicitud, siempre que éstas formen parte de los bienes integrantes de la sociedad matrimonial de gananciales. Para acreditar la circunstancia indicada el/la solicitante deberá de aportar fotocopia del libro de familia en el que conste la anotación del matrimonio y el régimen económico matrimonial aplicable al mismo, así como fotocopia de la escritura de propiedad de la vivienda a la que afecta la solicitud.

En caso de separación o divorcio se presentará copia de la correspondiente sentencia.

3) Que el/la beneficiaria/o no posea sobre otra vivienda distinta a la habitual, alguno de los derechos mencionados.

4) De conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los/as beneficiarios/as de estas ayudas deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Local del Ayuntamiento de San Ildefonso con carácter previo a que se dicte la correspondiente resolución de concesión de las ayudas.

A estos efectos se entenderá por hallarse al corriente del citado cumplimiento la inexistencia de deuda vencida en período voluntario y no pagada o, en su caso, que la citada deuda se encuentre sujeta a un plan de pagos por aplazamiento o fraccionamiento ante la Recaudación Municipal sin que sobre el mismo exista incumplimiento.

5) Deberá abonarse la cuota correspondiente al Impuesto de Bienes Inmuebles correspondiente al año 2012 durante el plazo de pago voluntario.



5.1. El cumplimiento de los requisitos anteriores se acreditará mediante la aportación de los documentos que justifiquen el derecho a la ayuda, sin perjuicio de la oportuna comprobación por parte de la Administración.

5.2. El/la solicitante deberá autorizar a la Administración Municipal para recabar de cualquier otra administración, entidad o particular, la información necesaria para verificar o completar los datos declarados y la documentación aportada.

5. Exclusiones.

Las ayudas son incompatibles entre sí, de tal forma que si en el/la beneficiario/a concurren más de una de las circunstancias previstas en el apartado 2) del artículo anterior, únicamente se percibirá una prestación.

La ayuda sólo será aplicable cuando el impuesto se recaude a través de recibo, no teniendo efectividad si el pago del IBI para el año 2012 se recauda a través de liquidación individualizada.

6. Solicitudes y tramitación.

La concesión de las subvenciones se tramitará a través de un procedimiento que se iniciará con la solicitud de los interesados, formulada conforme el modelo que suministrará el Ayuntamiento de San Ildefonso, que se presentará en el plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de pago voluntario del Impuesto de Bienes Inmuebles correspondiente al año 2012.

En el modelo de solicitud establecido al efecto el interesado deberá declarar no haber recibido ninguna otra ayuda para este mismo fin.

La solicitud del interesado deberá ir acompañada de los documentos en los que el/la peticionario/a funde su derecho a obtener la ayuda y que acrediten que cumplen los requisitos citados en el artículo 4.

La Administración Tributaria Municipal quedará facultada para efectuar las verificaciones necesarias para conceder y aplicar la ayuda y conformar un censo definitivo del año 2012. Además se comprobará que el interesado se encuentra empadronado en el domicilio para el que se solicita la subvención, sin necesidad de que se aporte certificado de empadronamiento. También se podrán recabar de oficio algunos documentos para que no suponga ningún gasto para los solicitantes.

7. Resolución.

A la vista de las solicitudes presentadas, mediante propuesta de resolución efectuada por el Área competente en la gestión tributaria, se determinarán los/as solicitantes que, por cumplir los requisitos, tienen derecho a la ayuda y la cuantía de esta. La resolución será acordada por el Alcalde o por la Junta de Gobierno Local por delegación del mismo.

La resolución que proceda se adoptará en el plazo máximo de tres meses contados a partir del día de finalización de la presentación de solicitudes y se notificará a los interesados. Transcurrido el plazo fijado sin que se haya notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud de subvención.

No obstante lo anterior, la decisión municipal posterior no estará vinculada al sentido del silencio, pudiendo otorgarse expresamente la subvención solicitada.

8. Crédito presupuestario.

La resolución de convocatoria indicará expresamente la partida del presupuesto municipal a la que se habrá de imputar el importe total previsto de esta subvención, que en cualquier caso, estará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del año 2012.

**9. Cuantía de las ayudas.**

Cada uno de los beneficiarios obtendrá una subvención del 25% sobre el importe de la cuota líquida del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de carácter urbano para el año 2012, con la cuantía máxima de 200 euros.

10. Pago de la ayuda.

El ingreso de la subvención concedida para el pago del IBI correspondiente al año 2012 se ingresará en la cuenta bancaria facilitada por los interesados en el modelo de solicitud de la ayuda, que deberá contener 20 dígitos de la misma.

11. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios de esta subvención:

- 1) Justificar ante el Ayuntamiento de San Ildefonso el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la finalidad para la que se concede la subvención.
- 2) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
- 3) Acreditar ante la administración municipal que se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con este Ayuntamiento.
- 4) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en caso de comprobarse que la subvención fue concedida con incumplimiento de los requisitos previstos en el presente reglamento.

12. Nulidad de las resoluciones de concesión de subvención.

1. Son causas de nulidad de las resoluciones de concesión:

- a) Las indicadas en el artículo 62.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- b) La carencia o insuficiencia de crédito presupuestario.

2. Son causas de anulabilidad de la resolución de concesión el resto de infracciones del ordenamiento jurídico y, en especial, las reglas contenidas en la Ley General de Subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 30/1992, anteriormente mencionada.

3. La tramitación y declaración de nulidad se ajustará a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones.

13. Revisión.

La resolución de otorgamiento de la subvención podrá ser revisada por el Ayuntamiento una vez transcurrido un plazo de audiencia de 10 días concedido al beneficiario, bien sea en relación con su contenido o condicionado, bien en relación con el importe de la subvención, en los siguientes supuestos:

- a) Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- b) Cuando el beneficiario haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones o ayudas.
- c) Igualmente estará obligado el que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquéllas que hubieran impedido su concesión, por incumplimiento total o parcial del objetivo de esta subvención relativa al IBI para 2012; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en otros supuestos previstos en la normativa de la Ley General de Subvenciones.

**14. Reintegro de subvenciones ya satisfechas.**

1. Cuando se produzca la anulación, revocación o revisión de la subvención previamente concedida y pagada, el preceptor estará obligado a reintegrarla.
2. Asimismo, el subvencionado deberá ingresar los intereses de demora, calculados según los tipos de interés legal incrementado en el porcentaje que la Ley General de Presupuestos establezca, devengados desde el momento del pago hasta la fecha del acuerdo de reintegro.
3. Estos ingresos tendrán el carácter de ingresos de derecho público. El período de ingreso en vía voluntaria será el establecido con carácter general para los ingresos directos. Si no se ingresaran dentro de este período se procederá por vía de compensación o de apremio de conformidad con el Reglamento General de Recaudación.
4. El reintegro del pago indebido de la subvención se regirá además por lo que disponen los artículos 36 a 43 de la Ley General de Subvenciones.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: El presente Reglamento entrará en vigor una vez publicado completamente su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia y haya transcurrido el plazo de quince días previsto en el art. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

SEGUNDA: Se habilita expresamente a la Alcaldía para resolver las cuestiones que puedan surgir en la ejecución del presente reglamento.

Se declaran expresamente aplicables los acuerdos que se adopten a tal fin siempre que no resulten contrarios al texto vigente y salvo disposición en contrario.

Contra dicho acuerdo, podrá interponerse, conforme el artículo 25 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, Recurso Contencioso-Administrativo, a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción

Real Sitio de San Ildefonso, a 1 de Junio de 2012.— El Alcalde, José Luis Vázquez Fernández.

SOLICITUD SUBVENCION IBI 2012**DATOS DEL SOLICITANTE**

Nombre y Apellidos

N.I.F. Domicilio a efectos de notificaciones:

Localidad C.P. Teléfono

DOMICILIO DE EMPADRONAMIENTO DEL SOLICITANTE

Calle N° Planta Letra

DATOS DEL INMUEBLE PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN:

Referencia Catastral:

Titular del Impuesto de Bienes Inmuebles:

Ubicación del inmueble:

Calle: n° Portal Planta Letra



DATOS DEL SOLICITANTE EN RELACIÓN AL INMUEBLE
(SELECCIONAR LO QUE PROCEDA)

..... Titular del inmueble para el que solicita la subvención.

..... Copropietario del inmueble, pero el titular es el cónyuge fallecido del solicitante. Aporta la siguiente documentación:

..... Copia de la hoja del matrimonio del libro de familia y

..... Copia del certificado de defunción del cónyuge o de su correspondiente anotación en el libro de familia.

..... Copropietario de la vivienda objeto de la solicitud, parte de los bienes integrantes de la sociedad matrimonial de gananciales. Se aporta la siguiente documentación:

..... Fotocopia del libro de familia en el que conste la anotación del matrimonio y el régimen económico matrimonial aplicable al mismo.

..... Fotocopia de la escritura de propiedad de la vivienda a la que afecta la solicitud.

..... Propietario/a del inmueble según la sentencia de separación/divorcio que se adjunta a la solicitud.

DECLARA:

..... Que no poseo sobre otra vivienda distinta a la habitual ningún derecho para obtener otra subvención sobre la cuota del IBI para el año 2012.

..... Que me encuentro al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Local del Ayuntamiento de San Ildefonso.

..... Que he abonado la cuota correspondiente al Impuesto de Bienes Inmuebles correspondiente al año 2012 durante el plazo de pago voluntario. (Se adjunta justificante del pago).

..... Autorizar a la Administración Municipal para recabar de cualquier otra administración, entidad o particular, la información necesaria para verificar o completar los datos declarados y la documentación aportada.

SOLICITA: Que previos los trámites oportunos, LE SEA CONCEDIDA la subvención prevista en el Reglamento para el pago del Impuesto de Bienes Inmuebles para el 2012 y que se proceda al ingreso de la cantidad correspondiente en la cuenta bancaria que a continuación se indica:

DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA

Titular de la Cuenta:

Banco-Caja. Oficina:

Dirección y Localidad:

CÓDIGO CUENTA CLIENTE

ENTIDAD	SUCURSAL	DC	NÚMERO DE CUENTA
.....

En San Ildefonso, a de de 2012.